



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

Uso de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del
Congreso, 2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Br. Carlos Eduardo Quezada Yepes (ORCID: 0000-0002-3822-0098)

ASESORA:

Dra. Isabel Menacho Vargas (ORCID: 0000-0001-6246-4618)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión Ambiental y del Territorio

Lima – Perú

2020

Dedicatoria

A mis padres por todo el esfuerzo y sacrificio en estos años, por haberme educado con valores; a Lorena, por ser el motor que me impulsa a crecer día a día, a mi hermana, por ser mi apoyo y para motivarla a seguir cumpliendo con sus metas.

Eduardo.

Agradecimiento

A Dios, por mantenerme con salud, a los docentes de la Universidad César Vallejo, por sus enseñanzas brindadas a lo largo de mi formación profesional, a quienes participaron y colaboraron en el desarrollo del trabajo de investigación y, sobre todo, a quienes día a día se suman a reducir el uso del plástico en el mundo.

Página del Jurado

Declaratoria de Autenticidad

Yo, Carlos Eduardo Quezada Yepes, estudiante de la Escuela de Posgrado, del programa de Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado “Uso de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020” presentada, en 64 folios para la obtención del grado académico de Maestro en Gestión Pública, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.

No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.

Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 08 de agosto del 2020



Firma

Carlos Eduardo Quezada Yepes

DNI: 45884461

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	12
2.1. Tipo y diseño de investigación	12
2.1.1. Tipo de investigación	12
2.1.2. Diseño de investigación	12
2.2. Variables y operacionalización	13
2.2.1. Variable	13
2.2.2. Operacionalización de variables	13
2.3. Población	15
2.3.1. Población	15
2.3.2. Criterios de selección.	15
2.3.3. Unidad de análisis	15
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	15
2.4.1. Técnicas	15
2.4.2. Instrumentos	16
2.4.3. Validez de los instrumentos	16
2.4.4. Confiabilidad de los instrumentos	16
2.5. Procedimiento	17
2.6. Métodos de análisis de datos	18

2.7. Aspectos éticos	18
III. RESULTADOS	19
IV. DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	29
ANEXOS	35

Índice de tablas

Tabla 1. Operacionalización de la variable Uso de la Ley N°30884	23
Tabla 2. Validez de contenido mediante el juicio de expertos	26
Tabla 3. Confiabilidad por Alfa de Cronbach para el instrumento	27
Tabla 4. Criterios para la interpretación de la confiabilidad del Alfa de Cronbach	27
Tabla 5. Nivel de uso de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020	29
Tabla 6. Comprensión de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020	30
Tabla 7. Aplicación de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020	31
Tabla 8. Resultados de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020	32

Índice de figuras

Figura 1. Nivel de uso de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020	29
Figura 2. Nivel de comprensión de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020	30
Figura 3. Nivel de aplicación de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020	31
Figura 4. Nivel de los resultados de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020	32

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo describir el nivel de uso de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020. Para tal fin, se desarrolló una investigación aplicada de diseño transversal y no experimental. La población censal se conformó por 75 trabajadores de la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de La República. Asimismo, la técnica seleccionada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario, el cual contó con una escala de Likert y fue validado a través del juicio de expertos. Entre los principales hallazgos se obtuvo que el nivel de comprensión de la Ley N° 30884 predominante es el alto (58.7%), al igual que en la aplicación (37.3%) y en los resultados (46.7%). Por tanto, se concluyó que el nivel de uso de la Ley N° 30884 destaca por ser alto de acuerdo al 41.3% de evaluados. Por tanto, el nivel alto predominante, indica que los colaboradores aplican la ley que regula el plástico de un solo uso en su centro de trabajo, minimizando el uso de plásticos y envases descartables.

Palabras clave: Uso de la Ley 30884, comprensión, aplicación, medio ambiente, plástico

ABSTRACT

The objective of this study was to describe the level of use of Law 30884 in the citizen participation office of Congress, 2020. For this purpose, an applied research of transversal and non-experimental design was developed. The census population was made up of 75 workers from the Citizen Participation Office of the Congress of the Republic. Likewise, the selected technique was the survey and the instrument the questionnaire, which had a Likert scale and was validated through the judgment of experts. Among the main findings, it was obtained that the level of understanding of the predominant Law No. 30884 is high (58.7%), as well as in the application (37.3%) and in the results (46.7%). Therefore, it was concluded that the level of use of Law No. 30884 stands out for being high according to 41.3% of those evaluated. Therefore, the prevailing high level indicates that employees apply the law that regulates single-use plastic in their workplace, minimizing the use of disposable plastics and containers.

Keywords: Use of Law 30884, understanding, application, environment, plastic.

I. INTRODUCCIÓN

Entre los principales problemas asociados con el consumismo está la producción de residuos a gran escala y su impacto en el sistema natural. Un claro ejemplo es la contaminación del océano y el mar debido a la basura, que constituye una problemática de fases planetarias en más de medio siglo. Al año, se liberan 6.4 millones de toneladas de escombros en el mar, alrededor de 200 kilos por segundo, siendo los plásticos y su origen el componente principal, 80% derivado de las operaciones terrestres (Jaén, Esteve y Banos, 2018).

Según Alfaro (2016), en un estudio realizado por la Organización Alimentaria y Agrícola de las Naciones Unidas se determinó que se han producido alrededor de 8.300 millones de toneladas de residuos polímeros en el mundo desde que comenzó su producción, alrededor de 1950, lo que equivale a 1000 millones de elefantes o 47 millones de ballenas.

El portal The World Counts (2018) señala que la proporción mayoritaria de residuos sólidos está compuesta de plásticos desechables, especialmente por bolsas de plástico debido a su alto consumo nacional. Esta preocupación es una tendencia internacional, según el sitio web, en el mundo se usan 5 trillones de bolsas de plástico por año y 160,000 por segundo, en promedio 700 personas usan bolsas de plástico y menos del 1% se reciclan. Esta situación como mencionó la Comisión Europea (2018), originó los esfuerzos conjuntos de las organizaciones como Organización de las Naciones Unidas (ONU) y gobiernos alrededor del mundo para impulsar la promulgación de normas que ayuden a enfrentar esta problemática.

Tal como señala el Ministerio del Ambiente (2017), en el Perú, ante el grave problema del uso de plásticos en el país, el Ministerio del Medio Ambiente (MINAM) ha estado desarrollando varias formas para la reducción del material, el cual en comparación con el 2014 y 2015, aumentó en 1.7 % a nivel nacional. Asimismo, Medina (2017) agrega que durante estos años se informó que los desechos sólidos estaban compuestos por 6.28% (año 2014) y 6.78% (año 2015) de plástico PET y bolsas de plástico, lo que reveló un acrecentamiento de la producción de estos residuos.

De acuerdo con el Congreso de La República (2018), los desechos sólidos producidos en Perú en 2016 (7,005,576 toneladas de desechos sólidos municipales) totalizaron 708,095.81 toneladas. Estaban compuestos en su mayoría por residuos

plásticos, que representaban aproximadamente el 10% del total de residuos sólidos (que nuevamente consistía en 4,3% de bolsas de plástico, 2,5% de plástico PET, poliestireno expandido o tecnopor y similares a 0,7% y plásticos duros en un 2,5%), que según United Nations Environment Programme (2018) muestra la evolución de la población hacia la producción de residuos plásticos sólidos.

Además, Heck (2018) aduce que, en Perú, el consumo de plástico se estima en 30 kg por persona por año y solo se recicla el 0.3% del total de residuos sólidos de plástico, lo que demuestra que el 99.7%, que constituye mayoría de los productos plásticos consumidos, terminan en el medio ambiente, en un vertedero controlado o en plantas de tratamiento, generando un alto impacto de contaminación ambiental.

Para Méndez, Vergaray, Begar y Cárdenas (2017), compañías como Ecopack Perú, Arbok, Green Pack Perú, incluyen compañías de comercialización que ofrecen envases biodegradables al público, ya sean platos, tenedores, vasos, sorbetes ecológicos, etc. Además, todos los productos biodegradables deben estar certificados para garantizar su producción, por lo que muchas de estas empresas hacen alianzas con fabricantes internacionales porque el desarrollo de envases debe tener criterios para la calidad. (Ashton, Holmes & Turner, 2010).

Sin embargo, uno de los problemas que también surge hoy en día es que los estándares de calidad para la fabricación de envases biodegradables en Perú son diferentes de las reglas de descomposición de los envases en Europa, ya que en algunos aspectos son diferentes en su proceso de producción. (Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2018).

Otro punto de vista en el que concuerdan McArthur (2016) y Avendaño y William (2012) es que el Estado no apoya mucho este tipo de negocio para su propia producción de contenedores, ya que la inversión para adquirir las máquinas es una inversión importante en la producción del contenedor. Asimismo, según Mongabay (2018), en septiembre de 2017, se encontró un islote conformado por polímeros desechados en las riberas de Perú y Chile con una extensión de 2 km² además de pequeñas islas con residuos.

En este contexto, en diciembre de 2018, se promulgó la Ley N° 30884, que controla el uso de plástico desechable de polietileno, lo que obliga a las empresas a optar por otras alternativas como plásticos biodegradables. Además, las compañías de consumo masivo no pueden usar plásticos como conos, sorbetes, bolsas para reducir el impacto

ambiental (Ordenanza N° 511 /MM, 2019). Esto en reacción al futuro incierto que enfrentaremos si continuamos no tomando medidas sobre el uso y la producción de desechos de bolsas de plástico en Perú. La contaminación también se verá afectada por las actividades económicas que dependen de los servicios anteriores. (Ordenanza N° 482-Msi, 2016). Con ese fin, se tiene como propósito principal, investigar el uso de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, como parte de las acciones para mitigar el impacto ambiental de la exacerbada fabricación, venta y utilización de plásticos.

Por otro lado, son pocos los estudios realizados al respecto de la Ley 30884, motivo por el cual se han suscrito estudios referidos a la indagación de plásticos y sus usos e implicancias, los cuales se presentan a continuación: Gómez (2016) supo analizar el impacto de los plásticos y las botellas en el medio ambiente, local, regional y global, para desarrollar posibles planes que mejoren positivamente el medio ambiente. Con este fin, desarrolló un estudio descriptivo de corte transversal. Llegó a las principales conclusiones: se necesita la ayuda de diferentes gobiernos para hacer un mejor uso y manejo del plástico y las botellas. Las empresas implementan diferentes políticas internas para promover una producción limpia que sea amigable con el medio ambiente, no sólo en Colombia sino en diferentes partes del mundo, empero, no es suficiente debido al daño que causan al agua, el suelo, el aire y los recursos naturales renovables. Se confirmó que la mejor manera de acercar a la población al conocimiento es mediante programas que sensibilicen y donde se aliente al ciudadano a llamar su atención de forma permanente.

Calle (2018) en su estudio cuyo objetivo era determinar la necesidad de regular el uso de bolsas de plástico desechables en nuestro país debido a los efectos ambientales derivados de su uso indispensable a nivel internacional. El autor concluyó que era necesario contar con leyes que regulen el uso de bolsas de plástico y otros productos de plástico desechables en el Perú, que deben contener incentivos indispensables. Del mismo modo, las opiniones adoptadas por el parlamento republicano deben incluir recompensas monetarias a los implicados que acaten, incluyendo para los vendedores y fabricantes de plástico que promocionen y consuman productos que no dañen el medio ambiente y los dañen al medio ambiente. Finalmente, la norma debe considerar los principios rectores de los fabricantes extendidos y las economías circulares que permiten a la industria del plástico convertirse en un participante más activo en los problemas que plantean las bolsas de plástico en el Perú.

La tesis de Cabrera y Zenozain (2019) tuvo el objetivo de analizar el entorno social y económico del país y su relación con las variables de densidad demográfica. Los autores concluyen que prácticamente obliga a las empresas a usar productos plásticos desechables con características biodegradables que no utilizan, debido a la mayor demanda de productos biodegradables en el futuro gracias a la Ley 30884. Todos tienen las características para transformar sus procesos, por eso, se crea un mercado más grande para las empresas dedicadas a la producción de productos plásticos biodegradables.

Urrutia y Melgarejo (2019) desarrollaron una investigación que tuvo como objetivo promover el uso de bolsas de plástico biodegradables u otros materiales ecológicos en los establecimientos comerciales locales; el tipo de investigación es fundamental y descriptivo. Los autores concluyen que el 90% de negocios distribuyen bolsas que no se degradan y el 95% de la población no las usa, por lo que Chimbote está inmerso en el problema del uso indirecto de bolsas plásticas. Asimismo, la Ley 30884, que gestiona plásticos desechables y contenedores en Perú, proyectos que crean conciencia ambiental y promueven la interacción entre la comunidad y la ley para proteger el medio ambiente. Finalmente, el Consejo Provincial de Santa no cuenta con una autoridad local que le permita garantizar la protección del medio ambiente contra el uso imprevisto de bolsas plásticas.

Menéndez (2016), en su artículo cuyo objetivo principal fue implementar un plan para ser un país más sostenible en 2020 y aplicar la legislación de transferencia de energía para el crecimiento verde, el país prohibirá ese año utensilios de plástico desechables: cubiertos, platos, vasos, platos, etc. El grupo de estudio tiene en cuenta que todos se están dando mejoras gradualmente y, al igual que en Europa, donde las restricciones sobre el uso de utensilios desechables que indican un año en particular donde está prohibido y están erradicando su uso mediante la regulación municipal sobre empleo para minimizar el uso irrestricto de bolsas de plástico para preservar un medio ambiente sostenible para las generaciones futuras.

Miranda (2016), en su investigación, anunció que en Perú se tira mucho plástico a la basura. En 2014, se recolectó alrededor de 320,000 desechos plásticos de 66 playas costeras, desde Tumbes hasta Tacna. Para el MINAM, el 46% de los residuos en la costa del Perú proviene de este material. Va al vertedero, pero siempre, de alguna manera, llega al mar. Se desconoce qué porcentaje de este plástico está compuesto de bolsas de comida, pero los expertos están convencidos de que son una parte fundamental del problema. Su

vida útil promedio es de 12 minutos y generalmente solo se usan una vez, pero tardan cientos de años en descomponerse.

A continuación, se presentan las teorías sobre la variable de estudio, que posibilitará tener una aproximación conceptual a la misma. Para fines de este estudio se asume la teoría de Perdomo (2002), quien aduce que los desechos afectan tanto al medio ambiente que los habitantes del planeta llaman contaminación a cualquier manifestación de objetos que se arrojan en vertederos, carreteras y calles. Hoy en día no hay lugar donde no se puedan ver objetos multicolores, luces, muchas formas y tamaños, regadas por todas partes, colgando de los árboles e incluso volando en el aire (Huffman, 2010). Los plásticos son estas partes del molde, eso es lo que significa el término, y se ha convertido en que la invención del primer cuarto del siglo XX se hizo popular en todo el mundo. La idea de una macro molécula no fue acatada por gran número de seres humanos que trabajaron con estas cosas a principios de siglo; en la década de 1920, el científico Hermann Staudinger, Premio Nobel de Química, logró que muchos otros colegas entendieran la idea de que las macromoléculas no existían como un conjugado molecular o un coloide (Manzini, 2008). Al dar este paso, el mundo científico pudo abrir un área con su propio nombre, con leyes y principios, y gracias a los descubrimientos del momento, fue posible hablar sobre grandes moléculas de origen natural y artificial (Monti, 2009).

El autor acota, además, que la educación básica crea razones para que la población utilice recursos técnicos sin dañar las condiciones de vida de los animales, vegetales y la alegría de contemplar la mirada que imprime la belleza de la tierra natural. Del mismo modo, debemos examinar en detalle el origen, el presente y el futuro del polímero o los plásticos (Marbán, 2006) y preguntar sobre la cultura de la ciencia de los polímeros y señalar que las bolsas de plástico tradicionales ahora son parte de los principales desechos sólidos, ya que causan más contaminación en el medio ambiente, empeoran el medio ambiente y causan efectos desastrosos en sus ecosistemas, creando enfermedades y muertes en vegetación, vida silvestre y humanos en general (Gutiérrez, 2007).

Perdomo (2002) en su modelo teórico señala que es necesario motivar al individuo a conocer en qué consisten materiales poliméricos, de modo que cuando se les ha instruido sobre las consecuencias del uso, se embarcan en la cruzada destinada a clasificar los residuos y reciclarlos para simplificar los estragos en el ecosistema y, en consecuencia, en la vida, así como aplicar acciones de concienciación para minimizar el impacto ambiental, con el objetivo de que se obtengan resultados en la minimización de la

contaminación. El autor, asimismo, señala que está en manos de la comunidad para hacer un uso sensato de tan valioso material. La creación de leyes que rigen la producción y gestión de residuos, la política de desarrollo de nuevos materiales poliméricos, la mejora de las propiedades y los nuevos usos de los ya conocidos son un desafío para los científicos (Aubert, Rey & Kovacic, 2006). La versatilidad de los materiales poliméricos los hace insustituibles todos los días en el avance de la humanidad y cada vez que se descubren muchos descubrimientos a los ojos asombrosos de aquellos que buscan el conocimiento de las comodidades de la comunidad mundial (Georgiev, 2007).

A la luz de la teoría señalada en párrafos anteriores, surgió como necesidad la creación y promulgación de la Ley N° 30884, para administrar los plásticos y envases desechables, esta ley se publicó el 18 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de El Peruano, por lo que se puede decir que a partir de ese día, el país refleja y emprende esfuerzos de defensa, conservación y protección del medio ambiente y, por lo tanto, busca progresiva solución para erradicar el plástico (El Peruano, 2019; Asalde, 2018).

Por tanto, el uso de la Ley N° 30884, es la aplicación de los residentes de leyes que prohíben el consumo de plásticos innecesarios, es decir, aquellos que no pueden reciclarse o que están en riesgo para la salud pública y / o el medio ambiente. Asimismo, existen acuerdos de supervisión y sanción, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones de auditoría derivadas del mismo estándar. Del mismo modo, está considerando promover incentivos para fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores de productos plásticos (Ministerio del Ambiente, 2019).

Con la promulgación de la Ley 30884 está en el proceso de finalizar el uso vergonzoso de bolsas de plástico desechables y recipientes desechables. Al eliminar este hecho, el derecho que toda persona necesita para disfrutar de un ambiente equilibrado y satisfactorio para la estructura de su vida, que se discute en la Constitución Política del Perú en el párrafo 22 del último párrafo del Artículo 2 de los Derechos Fundamentales de la persona (El Peruano 2018).

Asimismo, Ames (2014), Heimler & Mehta (2012) indican que el entorno legal en el entorno debe tener una guía de planes de recursos humanos y acciones para el uso sostenible del sistema natural. En este sentido Fox (2010), sostiene que es difícil convertir el desarrollo económico y el progreso tecnológico e industrial en una conservación armonizada, dados los valores éticos asociados con la solidaridad.

En lo sucesivo, se hace referencia a los artículos propuestos en la Ley N° 30884, los cuales posibilitarán la generación de indicadores que serán útiles para cumplir con los objetivos de investigación a proponerse en este estudio. Estos artículos han sido fundamentados en el Diario El Peruano (2018), como se menciona a continuación:

El artículo 1 aduce que el propósito de la ley proporciona un marco regulatorio para los envases de plástico desechables, otros plásticos inutilizables y envases de poliestireno desechables (Technoport), alimentos y bebidas, y consumo humano en todo el país (Rochman, Hoh & Hentschel, 2013; Kovacic, 2007). Además de ayudar a realizar el derecho que todos necesitan para disfrutar de un ambiente equilibrado y satisfactorio para el desarrollo de sus vidas, reduciendo así los efectos nocivos de los plásticos de un solo uso, la basura marina plástica, fluvial y lacustre y otras similares, en salud humana y ambiental (Diario El Peruano, 2018)

El artículo 2 contribuye a la reducción gradual de los polímeros a base a la utilización de materiales biodegradables, lo que indica que la entrega de una bolsa a base de polímeros debe reemplazarse gradualmente por bolsas reutilizables u otras formas de degradación que no contaminen (Diario El Peruano, 2018; François, 2016).

En el artículo 3 se prohíbe el uso de plástico desechable o recipientes desechables. Muchas compañías han dejado de usar este tipo de utensilios, pero la mayoría de ellos no reemplaza los contenedores menos contaminantes porque ahora en el mercado peruano, los contenedores biodegradables son más caros que los contenedores normales, lo que puede tener un impacto significativo en su costo.

En el artículo 4 se propone que los asuntos se excluyan del alcance de esta Ley, indicando que su uso no se aplica cuando sea necesario para la pureza, la higiene o la salud, de acuerdo con las regulaciones pertinentes sobre el tema. Del mismo modo, los sorbetes para necesidades médicas en las instituciones que brindan atención médica, los polímeros necesarios para las personas con discapacidades y los ancianos y que forman parte del producto como un centro de ventas y pueden reciclarse en envases prácticos. (Galvis, 2016).

El artículo 5 establece los criterios y reglamentos técnicos, que indican que la Agencia Nacional de Calidad (INACAL), dentro de un período que no exceda de

doscientos cuarenta (240) días a partir de la entrada en vigor de la Ley. Además, durante el período planeado para reducirse gradualmente, los fabricantes e importadores cumplen con las normas técnicas de Perú y las regulaciones técnicas de Perú, como se especifica en la sección 5.1. Tanto los dispositivos como sus actualizaciones son extensiones y se aplican conjuntamente lo señalado en la ley (Diario El Peruano, 2018).

A continuación, en el Artículo 6, hace referencia al registro de fabricantes, importadores y distribuidores de productos regulados en esta Ley y la preparación de información estadística (Gorosito, 2017). Además, constructores, comerciantes y repartidores de polímeros se han incluido en este registro durante 120 días, contados a partir de la entrada en vigor de esta ley y proporcionando la información necesaria sobre la construcción de cada año de la estadística indicada (Diario El Peruano, 2018)

El artículo 7 enumera la educación de los ciudadanos y el compromiso ambiental. Por lo tanto, se debe crear conciencia en la ciudadanía sobre los estragos de las bolsas y otros productos a base de polímeros en el medio ambiente, así como la necesidad de evitar los productos poliméricos contaminantes, apelando a bolsas reutilizables u otras formas de degradación que no contaminen como microplásticos y garanticen su reciclaje. (Diario El Peruano, 2018). Asimismo, para crear un compromiso ambiental e incorporar a todos los implicados a base de polímeros dentro del alcance de esta Ley para utilizar tecnología o suministros que no contaminen (Ley N ° 28611, 2013).

Asimismo, en el Artículo 8, sobre el monitoreo o la aplicación de la ley, las partes autorizadas para este propósito son el Ministerio del Medio Ambiente (MINAM), a través de la Agencia de Evaluación Ambiental (OEFA), en cuanto a la supervisión, el monitoreo y sanciones. El Ministerio de Producción supervisa las medidas de monitoreo, control y sanción que se refieren a los productos controlados en virtud de esta Ley (Ministerio de Agricultura y Riego, 2018). El Ministerio de Cultura (MINCUL) lleva a cabo la vigilancia, vigilancia y sanciones con respecto a las áreas descritas por el patrimonio cultural y otras que caen dentro de su alcance. La Agencia Nacional de Lucha contra la Competencia y la Propiedad Intelectual (INDECOPI) tiene un papel de supervisión para proteger los derechos del consumidor, garantizar que la información del mercado sea precisa. (Diario El Peruano, 2018).

El Servicio de Naturaleza del Área de Conservación del Estado (SERNANP) lleva a cabo vigilancia, supervisión y sanciones con respecto a las áreas naturales protegidas y otras que caen dentro de su alcance. (Pacheco, 2004). Los gobiernos regionales y los municipios llevan a cabo la supervisión, inspección y sanciones (Quiroga, 2000).

El artículo 9 establece sanciones y medidas administrativas por incumplimiento de los criterios establecidos en la Ley, que se aplica en el reglamento pertinente, después de la gravedad del delito, de acuerdo con los principios de equidad y proporcionalidad, conforme a la gravedad del delito (Diario El Peruano, 2018).

Asimismo, el artículo 10, sobre la obligación de utilizar materiales reciclados, es obligatorio incluir en la cadena de producción material PET reciclado. (PET-PCR) para al menos el quince por ciento (15%) de su composición, de acuerdo con los estándares de seguridad alimentaria. Asimismo, el compromiso de utilizar material reciclado en de PET entrará en vigencia dentro de los tres (3) años, contando el día después de la publicación de esta Ley. La regulación, en el futuro previsible, confirma el progreso y los arreglos necesarios para aplicar la regla (Diario El Peruano, 2018).

En el artículo 11, con respecto a los certificados de biodegradabilidad o plásticos biodegradables importados similares que tienen certificados de biodegradabilidad emitidos en el extranjero (Stephane, 2018). Asimismo, una autoridad competente que supervisa la revisión del mercado para el cumplimiento de la biodegradabilidad del producto (Diario El Peruano, 2018; The World Counts, 2018).

Finalmente, el artículo 12, que considera el consumo de bolsas de plástico crea un impuesto sobre el consumo de bolsas de plástico para reducir las bolsas de plástico y promover la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible (Alfaro, 2018). El consumo de bolsas plásticas se grava al momento de la adquisición bajo cualquier título de bolsas de plástico que tenga como objetivo cargar o transportar productos fabricados por los centros de empleo o servicio de contribuyentes de IGV que los distribuyen (Diario El Peruano, 2018).

Cabe señalar que, para la proposición de las dimensiones de estudio, se tomó como referencia la teoría de Perdomo (2002) acerca de la importancia de tomar acciones conducentes a la minimización de la contaminación del medio ambiente, mediante el uso

de leyes reguladoras. Además, concordante con la Ley 30884, se proponen como dimensiones: comprensión de la ley, aplicación de la ley y resultados de la ley.

Comprensión, es dar sentido a textos orales o escritos. Es un proceso complejo en el que una serie de elementos están interrelacionados, estrechamente relacionados con el pensamiento (Duke & Carlisle, 2011). Por tanto, la comprensión de la Ley 30884 está relacionada con la representación mental propia de lo estipulado en la normativa sobre el uso del plástico, con el propósito de dar entendimiento a la misma.

La aplicación, de acuerdo a la Real Academia Española (s.f.) es el uso de objetos implementando procedimientos apropiados para lograr una meta. Por tanto, la aplicación de la Ley 30884 es la puesta en acciones que garanticen el cumplimiento de la normativa estimulada por la ley por los ciudadanos, con el fin de dar efectos prácticos a la misma.

Finalmente, aplicación es el resultado, consecuencia o fruto de ciertas circunstancias o procesos. El término se usa de diferentes maneras según el contexto (Real Academia Española, s.f.). Por tanto, los resultados de la Ley 30884 son la consecuencia de su comprensión y aplicación por parte de los ciudadanos, para cumplir un determinado objetivo ligado a la utilización del plástico de un solo uso.

En función de los acápites señalados anteriormente, en esta investigación se formuló como problema: ¿Cuál es el uso de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020? Asimismo, las preguntas específicas son: ¿Cuál es el nivel de comprensión de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020?; ¿Cuál es el nivel de aplicación de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020?; ¿Cuál es el nivel de resultados de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020?;

Por otro lado, se justifica el presente estudio de la siguiente manera, tomando como guía a los criterios de Hernández, Fernández y Baptista (2014): Conveniencia, debido a que el presente estudio permitió conocer el nivel de uso de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, posibilitando incrementar el conocimiento empírico que se tiene del cumplimiento de leyes designadas en un Estado, en torno a la problemática establecida del aumento contaminación por residuos plásticos. Relevancia social, porque el resultado la investigación benefició a la población estudiada, en tanto se pueden diseñar y ejecutar alternativas de mejora para que se facilite el cumplimiento de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso. Valor teórico, debido a que los resultados el estudio permitieron ampliar el conocimiento

vigente que se tiene acerca del uso de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, incorporando una mejor comprensión acerca de aquellos aspectos que determinan su aplicación. Cabe destacar que el presente estudio destaca debido a que a la fecha no existen estudios en el contexto peruano relacionados a conocer el cumplimiento de una ley en el marco de la disminución de contaminación ambiental. Utilidad metodológica, dado que los hallazgos a los cuales se arribaron en el presente estudio, son de provecho para futuros investigadores interesados en desarrollar otro tipo de investigaciones similares en otros contextos, lo cual permite el enriquecimiento de la comunidad científica. Finalmente, implicancias prácticas, debido a que, a la luz de las conclusiones del presente estudio, se permitió realizar recomendaciones para incrementar el uso de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, mediante la aplicación de un plan de comunicación o mediante programas de concientización y promoción del cuidado ambiental.

Así también, se formuló como objetivo general: Describir el nivel de uso de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020.

Asimismo, los objetivos específicos fueron: Identificar el nivel de comprensión de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020; identificar el nivel de aplicación de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020; e identificar el nivel de los resultados de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

2.1.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es aplicada, dado que este tipo de estudio, como señala Hernández, Fernández y Baptista (2014), está orientado a contribuir con el análisis de las características de una variable en un contexto, cuya contribución sea la puesta en marcha de alternativas de solución a la problemática. Por tanto, el presente estudio permite recabar información pertinente sobre el nivel de aplicación de una ley concerniente al plástico de un solo uso, lo cual a la postre permitirá proponer medidas resolutorias frente a un problema social de manera práctica.

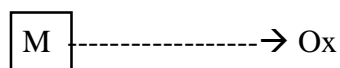
2.1.2. Diseño de investigación

Es no experimental dado que no se manipuló el entorno a la variable (Sánchez y Reyes, 2009).

Es transversal, porque se aplicará el instrumento en un solo momento temporal, observándose y analizándose el fenómeno de la variable estudiada, de acuerdo a las características perceptivas de las unidades de análisis, en un momento dado (Montero y León, 2007).

Es descriptiva, ya que se midió, analizó e interpretó la variable, a fin de determinar sus características de acuerdo a la evaluación de entorno a evaluarse (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Cuyo esquema es:



M: Muestra

Ox: Observación de la variable uso de la Ley 30884.

2.2. Variables y operacionalización

2.2.1. Variable

Uso de la Ley 30884.

Definición conceptual: El uso de la Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, es la aplicación de pobladores de la ley que prohíbe el consumo de aquellos productos de plástico que son innecesarios, es decir, aquellas que no se pueden reciclar o que representan un riesgo para la salud pública y/o el ambiente. Asimismo, establece un régimen de fiscalización y sanción, cuya finalidad es verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables derivadas de la misma norma. Del mismo modo, contempla la promoción del otorgamiento de incentivos a los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores de los bienes de plástico. (Ministerio del Ambiente, 2019).

Definición operacional: La variable uso de la Ley N° 30884 será medida a través de las puntuaciones a obtenerse en un Cuestionario sobre el Uso de la Ley N° 30884, aplicado a colaboradores del Congreso de la república, cuya valoración de dará a partir los niveles identificados mediante los puntos de corte, según una escala valorativa tipo Likert, cuyos niveles y rangos son: Malo (22-51), regular (52-80) y bueno (81-110).

2.2.2. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de la variable Uso de la Ley N°30884

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Niveles y rangos
Comprensión de la Ley N° 30884	- Comprensión del marco regulatorio sobre el plástico.	1,2,3,4, 5,6,7	Ordinal	Malo (7- 16)
	- Comprensión de la prohibición del plástico de un solo uso.			Regular (17 - 25)
	- Comprensión de reglamento técnico.			Bueno (26 - 35)
	- Comprensión de requisitos de fabricación y distribución.			

	- Comprensión de mecanismos de control y fiscalización		
	- Comprensión de la importancia del reciclaje.		
	- Comprensión del impuesto al consumo.		
	- Cumplimiento del marco regulatorio.		
	- Reducción progresiva del uso.		
Aplicación de la Ley N° 30884	- Aplicación conforme a la prohibición.	8,9,10,11,	Mala (7- 16)
	- Educación y compromiso ciudadano.	12,13,14	Regular (17 - 25)
	- Aplicación de reciclaje.		Buena (26 - 35)
	- Adquisición de material biodegradable.		
	- Pago de impuesto al consumo.		
	- Satisfacción con el marco regulatorio.		
	- Disminución del uso del plástico.		
	- Eficacia de la prohibición del uso del plástico.		Malo (8 - 18)
Resultados de la Ley N° 30884	- Satisfacción de casos exceptuados.	15,16,17,	Regular (19 - 29)
	- Eficacia de la norma y reglamento técnico.	18,19,20,	Buena (30 - 40)
	- Grado de conciencia ecológica.	21,22	
	- Satisfacción con medidas de sanciones.		
	- Satisfacción con el pago al impuesto.		

Fuente: Dimensiones e indicadores basados en la teoría de Perdomo (2012).

2.3.Población

2.3.1. Población

Se considera como censal, ya que de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2014) es un conjunto en donde la cantidad muestral es la misma que la cantidad poblacional, por considerarse de fácil acceso.

Por tanto, y en base a lo señalado, se consideró como población a 75 trabajadores de la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de La República.

2.3.2. Criterios de selección.

Criterios de inclusión:

Trabajadores de ambos sexos.

Trabajadores que quieran participar voluntariamente del estudio.

Criterios de exclusión:

Trabajadores que se encuentren con algún tipo de licencia laboral.

Trabajadores de otras áreas que no sea la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso.

2.3.3. Unidad de análisis

Trabajador de la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de La República.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Técnicas

La encuesta, misma que para Creswell (2008) está referida al diseño que acompaña al plan de implementación se interpreta como una descripción numérica del desarrollo, las actitudes o las opiniones de la población, y examina una muestra del mismo. Su alcance puede ser descriptivo o causal.

2.4.2. Instrumentos

El instrumento es un cuestionario, el cual permitirá recopilar información sobre el uso la Ley 30884, el cual contará con una escala de Likert con opciones de respuesta que varían desde Totalmente en desacuerdo (1) hasta Totalmente de acuerdo (5).

2.4.3. Validez de los instrumentos

La validez según Hernández, Fernández y Baptista (2014) se refiere al grado en que un dispositivo mide un parámetro cercano a la realidad, por lo tanto, puede tener varios tipos obvios relacionados con el contenido, las premisas y la estructura.

De acuerdo a lo mencionado, se utilizó la validez de contenido a través del juicio de expertos (2 maestros en Gestión Pública y 1 metodóloga), a fin de evaluar la pertinencia, claridad y redacción de cada enunciado y sus respectivos indicadores y dimensiones (Ver anexo 2), obteniéndose el siguiente hallazgo:

Tabla 2.

Validez de contenido mediante el juicio de expertos.

Nombre del juez	Valoración del juez
Mg. Benyta Ivonne Rodríguez Cruzado	Aplicable
Mg. César Fernando Romero Vásquez	Aplicable
Dra. Isabel Menacho Vargas	Aplicable

2.4.4. Confiabilidad de los instrumentos

Según Quero (2010), la confiabilidad, puede considerarse varias formas o frases cuando se puede medir y estimar, por ejemplo, la precisión de los coeficientes, la estabilidad, la equivalencia y la homogeneidad.

Por tanto, la confiabilidad del instrumento fue probado mediante la aplicación de una prueba piloto aplicada a 20 trabajadores del Congreso. Posteriormente se calculó el Alfa de Cronbach, obteniéndose un coeficiente de 0.936, lo cual podría interpretarse como una confiabilidad excelente y por tanto, el instrumento es capaz de predecir la variable de estudio, de acuerdo a las características específicas de la población evaluada (Ver anexo 3).

Tabla 3.

Confiabilidad por Alfa de Cronbach para el instrumento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,936	22

Para la valoración de la confiabilidad se utilizó la siguiente escala (George & Mallery, 1995):

Tabla 4.

Criterios para la interpretación de la confiabilidad del Alfa de Cronbach.

Intervalo	Categoría
Por debajo de 0.5	No aceptable
De 0.5 a 0.6	Pobre
Entre 0.6 y 0.7	Aceptable
De 0.7 a 0.8	Muy aceptable
De 0.8 a 0.9	Bueno
De 0.9 a 1	Excelente

Fuente: George & Mallery (1995)

2.5. Procedimiento

Se realizó un análisis de la realidad problemática, que permitió la elección de la variable a estudiar. A partir de la caracterización de la realidad problemática, se procedió a buscar las teorías correspondientes para la variable que permitieron la elaboración de la operacionalización de variable y a su vez la creación del instrumento de recolección de datos, el mismo que fue validado por tres expertos para luego pasar por el proceso de confiabilidad. Se aplicaron los instrumentos a la muestra elegida y se procedió a realizar el procesamiento estadístico a fin de obtener resultados y conclusiones pertinentes a los objetivos de investigación.

2.6. Métodos de análisis de datos

De la estadística descriptiva se utilizaron medidas de frecuencias simples y absolutas, así como porcentuales representadas en gráficos y tablas de doble entrada, a fin de representar la variable de estudio.

2.7. Aspectos éticos

Para este estudio, la confidencialidad de la recopilación de datos se considera ética, así como el uso del consentimiento informado para los compañeros de trabajo. Asimismo, para el procesamiento de los datos, se respetarán los métodos metodológicos y estadísticos para garantizar el verdadero manejo de los datos. Finalmente, no se cometió plagio alguno de la información, lo cual garantiza el uso correcto del citado de las fuentes de información según Normas APA 7ma edición y consideración al porcentaje de Turnitin. Así también, se respetaron las opiniones vertidas por los trabajadores evaluados, sin realizar modificaciones en sus respuestas.

III. RESULTADOS

Tabla 5.

Nivel de uso de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020.

Nivel	Uso de la Ley N° 30884	
	<i>f</i>	%
Bajo	16	21.3
Medio	28	37.3
Alto	31	41.3
TOTAL	75	100.0

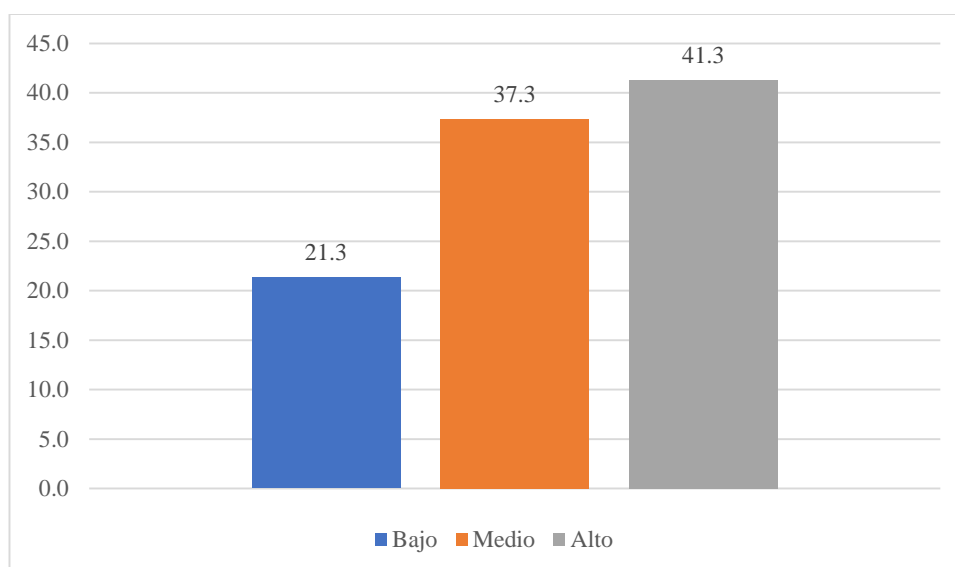


Figura 1. Nivel de uso de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020.

En la tabla 5 y figura 1 se observa que el nivel de uso de la Ley N° 30884 destaca por ser alto de acuerdo al 41.3% de evaluados, seguido del nivel medio, como manifiesta el 37.3% y finalmente el nivel bajo, según señalan el 21.3% de colaboradores. Por tanto, el nivel alto predominante, indica que los colaboradores aplican la ley que regula el plástico de un solo uso en su centro de trabajo, minimizando el uso de plásticos y envases descartables.

Tabla 6.

Comprensión de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020.

Nivel	Comprensión de la Ley N° 30884	
	<i>f</i>	%
Bajo	17	22.7
Medio	14	18.7
Alto	44	58.7
TOTAL	75	100.0

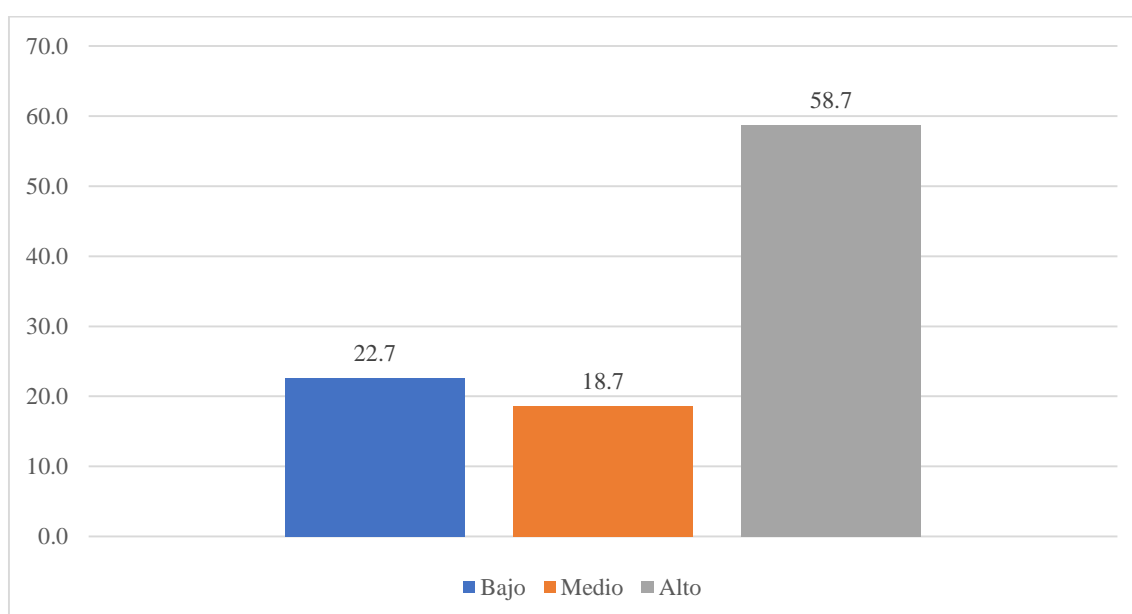


Figura 2. Nivel de comprensión de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020.

En la tabla 6 y figura 2 se evidencia que el nivel de comprensión de la Ley N° 30884 predominante es el alto, de acuerdo al 58.7% de colaboradores, seguido del nivel bajo, según el 22.7% de evaluados y finalmente, el nivel medio, tal como como aducen el 18.7% de colaboradores. Por tanto, el nivel alto predominante en la comprensión de la ley, indica que los colaboradores conocen los mecanismos normativos y regulatorios de la ley para el plástico de un solo uso en su centro de trabajo, minimizando el uso de plásticos y envases descartables.

Tabla 7.

Aplicación de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020.

Nivel	Aplicación de la Ley N° 30884	
	F	%
Alto	28	37.3
Medio	25	33.3
Bajo	22	29.3
TOTAL	75	100.0

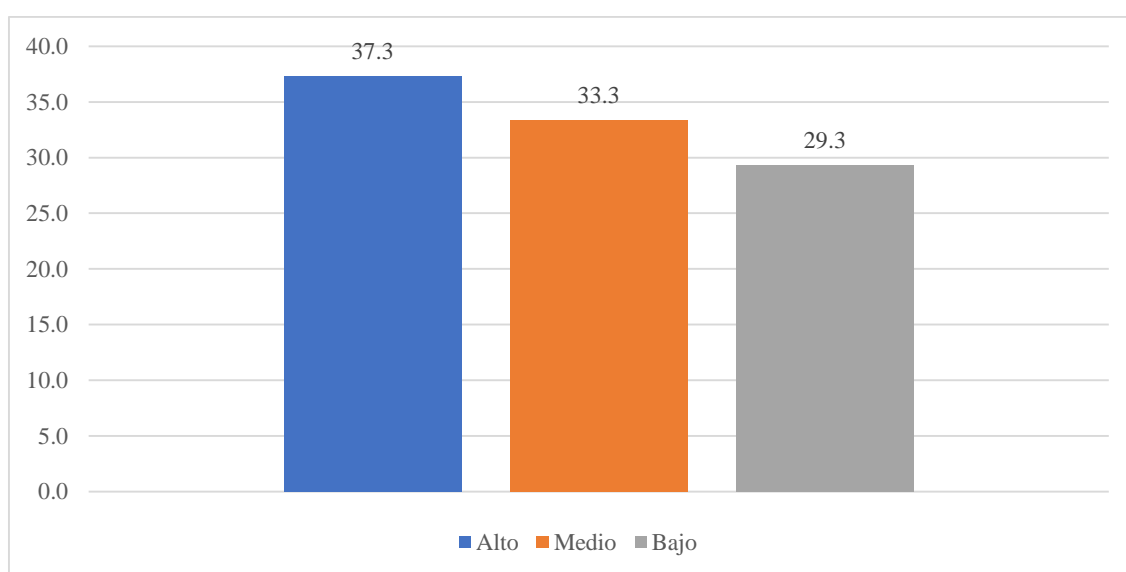


Figura 3. Nivel de aplicación de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020.

En la tabla 7 y figura 3 se observa que el nivel predominante de la aplicación de la Ley N° 30884 es el alto, tal y como manifiesta el 37.3% de colaboradores, seguido del nivel medio, según el 33.3% de evaluados y finalmente, el nivel bajo, según el 29.3% de colaboradores. Por tanto, el nivel alto predominante en la aplicación de la ley, indica que los colaboradores cumplen con los mecanismos normativos y regulatorios de la ley para el plástico de un solo uso en su centro de trabajo, minimizando el uso de plásticos y envases descartables, optando por reciclarlos.

Tabla 8.

Resultados de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020.

Nivel	Resultado de la Ley N° 30884	
	<i>f</i>	%
Bajo	12	16.0
Medio	28	37.3
Alto	35	46.7
TOTAL	75	100.0

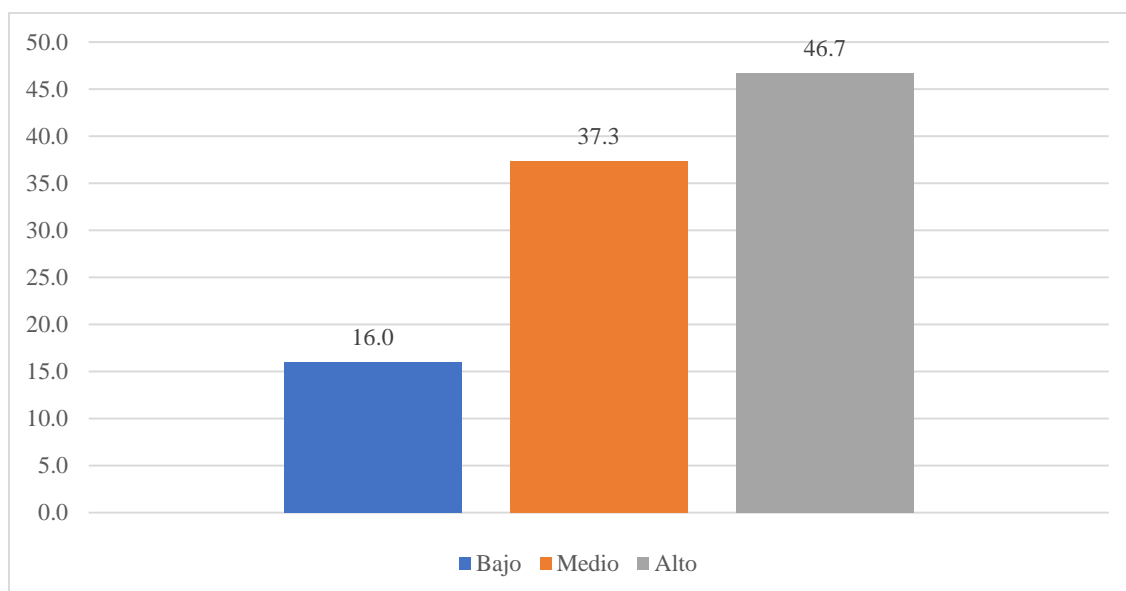


Figura 4. Nivel de los resultados de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020.

En la tabla 8 y figura 4 se evidencia que el nivel predominante del resultado de la Ley N° 30884 es el alto, de acuerdo a lo señalado por el 46.7% de colaboradores, seguido del nivel medio, según lo manifestado por el 37.3% de evaluados y finalmente, el nivel bajo, tal y como señala el 16% de colaboradores. Por tanto, el nivel alto predominante en los resultados de la ley, indicando que la aplicación de la ley por parte de los colaboradores, considerando los mecanismos normativos y regulatorios para el plástico de un solo uso en su centro de trabajo, minimiza la contaminación generada por estos materiales.

IV. DISCUSIÓN

El estudio obtuvo resultados según el objetivo general describir el nivel de uso de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020, encontrando en la tabla 5 y figura 1 que el nivel de uso de la Ley N° 30884 destaca por ser alto de acuerdo al 41.3% de evaluados, seguido del nivel medio, como manifiesta el 37.3% y finalmente el nivel bajo, según señalan el 21.3% de colaboradores. Los hallazgos se corroboran con lo mencionado por Calle (2018), quien señaló que era necesario contar con leyes que rijan el uso de bolsas de plástico y otros productos de plástico desechables en el Perú, que deben contener incentivos e indispensables. Del mismo modo, las opiniones adoptadas por el parlamento republicano deben incluir recompensas monetarias a los implicados que acaten, incluyendo para los vendedores y fabricantes de plástico que promocionen y consuman productos que no dañen el medio ambiente. Finalmente, la norma debe considerar los principios rectores de los fabricantes extendidos y las economías circulares que permiten a la industria del plástico convertirse en un participante más activo en los problemas que plantean las bolsas de plástico en el Perú.

Asimismo, con Cabrera y Zenozain (2019) quienes señalaron que la viabilidad del proyecto, debido a la mayor demanda de productos biodegradables en el futuro, gracias a la Ley 30884, que prácticamente obliga a las empresas a usar productos plásticos desechables con características biodegradables que no utilizan. Todos tienen las características para transformar sus procesos, por eso, se crea un mercado más grande para las empresas dedicadas a la producción de productos plásticos biodegradables. No obstante, discrepan de los de Urrutia y Melgarejo (2019) quienes concluyen que el 90% del negocio no distribuye bolsas biodegradables y el 95% de la población no usa bolsas plásticas biodegradables, por lo que Chimbote está inmerso en el problema del uso indirecto de bolsas plásticas. Las discrepancias entre los resultados, obedecen a las diferencias entre las poblaciones estudiadas. Empero, se ha demostrado que, el nivel alto predominante, indica que los colaboradores aplican la ley que regula el plástico de un solo uso en su centro de trabajo, minimizando el uso de plásticos y envases descartables.

Por tanto, el uso de la Ley N° 30884, que controla los plásticos desechables y los envases o envases desechables, es la aplicación de los residentes de leyes que prohíben el consumo de plásticos innecesarios, es decir, aquellos que no pueden reciclarse o que están en riesgo para la salud pública y / o el medio ambiente. Asimismo, existen acuerdos de

supervisión y sanción, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones de auditoría derivadas del mismo estándar. Del mismo modo, está considerando promover incentivos para fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores de productos plásticos. (Ministerio del Ambiente, 2019), la cual es una legislación de relevancia para que, tal y como aduce Perdomo (2002) en su teoría, aduciendo que la educación básica crea razones para que la población utilice recursos técnicos sin dañar las condiciones de vida de los animales vegetales y la alegría de contemplar la mirada que imprime la belleza de la tierra natural. Del mismo modo, debemos examinar en detalle el origen, el presente y el futuro del polímero o los plásticos y preguntar sobre la cultura de la ciencia de los polímeros y señalar que las bolsas de plástico tradicionales ahora son parte de los principales desechos sólidos, ya que causan más contaminación en el medio ambiente, empeoran el medio ambiente y causan efectos desastrosos. En sus ecosistemas, creando enfermedades y muertes en vegetación, vida silvestre y humanos en general.

De acuerdo al primer objetivo específico identificar el nivel de comprensión de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020, se encontró en la tabla 6 y figura 2 se evidencia que el nivel de comprensión de la Ley N° 30884 predominante es el alto, de acuerdo al 58.7% de colaboradores, seguido del nivel bajo, según el 22.7% de evaluados y finalmente, el nivel medio, tal como como aducen el 18.7% de colaboradores. Los hallazgos concuerdan con los de Gómez (2016) quien señaló que se necesita la ayuda de diferentes gobiernos para hacer un mejor uso y manejo del plástico y las botellas. Las empresas implementan diferentes políticas internas para promover una producción limpia que sea amigable con el medio ambiente, no solo en Colombia sino en diferentes partes del mundo, sino que no es suficiente debido al daño que causan al agua, el suelo, el aire y los recursos naturales renovables. Además, confirmó que la mejor manera de acercar a la población al conocimiento es mediante programas que sensibilicen y donde se aliente al ciudadano a llamar su atención de forma permanente. Por tanto, el nivel alto predominante en la comprensión de la ley, indica que los colaboradores conocen los mecanismos normativos y regulatorios de la ley para el plástico de un solo uso en su centro de trabajo, minimizando el uso de plásticos y envases descartables.

De acuerdo al segundo objetivo específico identificar el nivel de aplicación de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020, se encontró en la tabla 7 y figura 3 se observa que el nivel predominante de la aplicación de la Ley N°

30884 es el alto, tal y como manifiesta el 37.3% de colaboradores, seguido del nivel medio, según el 33.3% de evaluados y finalmente, el nivel bajo, según el 29.3% de colaboradores. Los hallazgos se relacionan con lo encontrado por Menéndez (2016), quien tuvo como propósito implementar un plan para ser un país más sostenible en 2020 y aplicar la legislación de transferencia de energía para el crecimiento verde, el estudio tiene en cuenta que todos se están dando mejoras gradualmente y, al igual que el estado de cosas europeo, donde las restricciones sobre el uso de utensilios desechables que indican un año en particular que está prohibido y erradicado expiran dentro de la regulación municipal sobre empleo para minimizar el uso irrestricto de bolsas de plástico para preservar un medio ambiente sostenible para las generaciones futuras. Por tanto, el nivel alto predominante en la aplicación de la ley, indica que los colaboradores cumplen con los mecanismos normativos y regulatorios de la ley para el plástico de un solo uso en su centro de trabajo, minimizando el uso de plásticos y envases descartables, optando por reciclarlos. Además, la puesta en acciones que garanticen el cumplimiento de la normativa estimulada por la ley por los ciudadanos, con el fin de dar efectos prácticos a la misma, se ha demostrado que es importante como primera línea de acción sobre la cual los pobladores peruanos deben tener compromiso de cumplir.

De acuerdo al tercer objetivo específico identificar el nivel de resultados de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020, se encontró en la tabla 8 y figura 4 se evidencia que el nivel predominante del resultado de la Ley N° 30884 es el alto, de acuerdo a lo señalado por el 46.7% de colaboradores, seguido del nivel medio, según lo manifestado por el 37.3% de evaluados y finalmente, el nivel bajo, tal y como señala el 16% de colaboradores. Los hallazgos guardan relación con lo señalado por Miranda (2016), quien halló que en Perú se tira mucho plástico a la basura. Además, de este plástico está compuesto de bolsas de comida, pero los expertos están convencidos de que son una parte fundamental del problema. Con base en dicha información, consideramos necesario contrarrestar esta alta tasa de contaminación debido al uso excesivo de plástico. Frente a esta problemática determinada por el autor, los resultados de la Ley N° 30884 han permitido mostrar que podría solucionarse la situación, de acuerdo a las opiniones de la población evaluada. Por tanto, el nivel alto predominante en los resultados de la ley, indicando que la aplicación de la ley por parte de los colaboradores, considerando los mecanismos normativos y regulatorios para el plástico de un solo uso en su centro de trabajo, minimiza la contaminación generada por estos

materiales. Cabe señalar que los resultados de la Ley 30884 son la consecuencia de su comprensión y aplicación por parte de los ciudadanos, para cumplir un determinado objetivo ligado a la utilización del plástico de un solo uso.

V. CONCLUSIONES

Primera

Se describió que el nivel de uso de la Ley N° 30884 destaca por ser alto de acuerdo al 41.3% de evaluados. Por tanto, el nivel alto predominante, indica que los colaboradores aplican la ley que regula el plástico de un solo uso en su centro de trabajo, minimizando el uso de plásticos y envases descartables.

Segunda

Se identificó que el nivel de comprensión de la Ley N° 30884 predominante es el alto, de acuerdo al 58.7% de colaboradores. Por tanto, el nivel alto predominante en la comprensión de la ley, indica que los colaboradores conocen los mecanismos normativos y regulatorios de la ley para el plástico de un solo uso en su centro de trabajo, minimizando el uso de plásticos y envases descartables.

Tercera

Se identificó que el nivel predominante de la aplicación de la Ley N° 30884 es el alto, tal y como manifiesta el 37.3% de colaboradores. Por tanto, el nivel alto predominante en la aplicación de la ley, indica que los colaboradores cumplen con los mecanismos normativos y regulatorios de la ley para el plástico de un solo uso en su centro de trabajo, minimizando el uso de plásticos y envases descartables, optando por reciclarlos.

Cuarta

Se identificó que el nivel predominante del resultado de la Ley N° 30884 es el alto, de acuerdo a lo señalado por el 46.7% de colaboradores. Por tanto, el nivel alto predominante en la comprensión y aplicación de la ley, indican que los colaboradores cumplen con el objetivo de la ley, logrando la minimización de la contaminación generada por estos materiales.

VI. RECOMENDACIONES

Primera

Al jefe de la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso, se recomienda diseñar y ejecutar un plan de comunicación interna que contemple el desarrollo de charlas de concientización para incrementar el uso de la Ley N° 30884 por parte de trabajadores.

Segunda

Al jefe de la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso, se recomienda planificar y desarrollar charlas informativas con el fin de fortalecer el conocimiento y la comprensión del marco regulatorio de la Ley N° 30884 en los trabajadores.

Tercera

Al jefe de la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso, se recomienda ejecutar supervisiones periódicas en el área, con el fin de garantizar la aplicación de la Ley N° 30884 por los trabajadores.

Cuarta

A los jefes de otras oficinas del Congreso, se les recomienda capacitar a los trabajadores de sus áreas en materia de la Ley N° 30884 y su importancia para obtener resultados en la minimización del impacto ambiental por plásticos.

Quinta

A otros investigadores, se recomienda la realización de investigaciones descriptivas y correlacionales, en otras organizaciones públicas y privadas, con el fin de indagar el cumplimiento de la Ley N° 30884 y la responsabilidad social.

REFERENCIAS

- Alfaro, A. (2018). *Marine Debris in Peru and actions to reduce pollution*.
http://www.un.org/depts/los/consultative_process/ICP17_Presentations/Alfaro_Medina.pdf
- Alfaro, F. (2016). *Caracterización de la basura en el Perú*.
http://www.un.org/depts/los/consultative_process/ICP17_Presentations/Alfaro_Medina.pdf
- Asalde, C. (2018). *Regulación de Bolsas Plásticas de un solo uso en el Perú*. Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales. Pontificia Universidad Católica del Perú.
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13684/ASAL_DE_ALVAREZ_REGULACION_DE_BOLSAS_PLASTICAS_DE_UN_SOLO_USO_EN_EL_PERU.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ashton K., Holmes, L. & Turner, A. (2010). Association of metals with plastic production pellets in the marine environment. *Marine Pollution Bulletin* 60: 2050-2055.
<http://dx.doi.org/10.1016/j.marpolbul.2010.07.014>
- Aubert, C., Rey, P. & Kovacic, W. (2006). The impact of leniency and whistle – blowing programs on cartels. *International Journal on Industrial Organization*, 24(6), 1241- 1266.
- Avendaño, C. y William, R. (2012). La educación ambiental (EA) como herramienta de la responsabilidad social (RS). *Revista Luna Azul*. N°35.
<https://www.redalyc.org/pdf/3217/321727349006.pdf>
- Cabrera, I. y Zenozain, E. (2019). *Estudio de pre factibilidad para la implementación de una empresa de producción y comercialización de bolsas oxobiodegradables*. Tesis de licenciatura. Universidad Ruiz de Montoya.
http://repositorio.uarm.edu.pe/bitstream/UNIARM/1987/1/Cabrera%20Beltr%C3%A1n%20Irving_Zenozain%20Cabanillas%20Edward_Trabajo%20de%20Investigaci%C3%B3n_Bachillerato_2019.pdf
- Calle, C. (2018). *Regulación de bolsas plásticas de un solo uso en el Perú*. Tesis de segunda especialidad. Pontificia Universidad Católica del Perú.

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13684/ASAL_DE_ALVAREZ_REGULACION_DE_BOLSAS_PLASTICAS_DE_UN_SOLO_USO_EN_EL_PERU.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Comisión Europea (2018). *Our Oceans, Seas and Coast*.
http://ec.europa.eu/environment/marine/good-environmental-status/descriptor-10/index_en.htm

Congreso de La república (2018). *Dictamen recaído en los proyectos de Ley N° 2248/2017-CR, 2368/2017-CR, 2417/2017-CR, 2696/2017-CR, 2702/2017-CR, 2805/2017-CR y 2882/2017-CR, que, con texto sustitutorio, propone la ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables*.
http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/02248DC19_MAY20180607.pdf

Creswell, J. W. (2008). *Research design: Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods approaches*. Thousand Oaks, CA: Sage.

Diario El Peruano (2018). *Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-regula-el-plastico-de-un-solo-uso-y-los-recipientes-ley-n-30884-1724734-1/>

Diario El Peruano (2019). *Decreto de Alcaldía N° 002, Declaran de prioritario interés institucional el uso responsable del plástico en todos los órganos, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y dictan diversas disposiciones*. <http://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2019/02/Decreto-dealcaldia-002-Municipalidad-de-Lima-prohibe-plasticos-de-un-solo-uso.pdf>

Fox, E. (2010). Antitrust Institutions: design and change. *Loyola University Chicago Law Journal*, 41, 473-488.

François, J. (2016). La Ley de transición energética francesa para el crecimiento verde: Primer balance de una ambición y de un reto colectivo. *Revista Cuadernos de Energía*. N° 49.
https://www.enerclub.es/frontNotebookAction/Biblioteca/Publicaciones_Enerclub/Cuadernos/CE_N49

- Galvis, J. (2016). Residuos sólidos: problema, conceptos básicos y algunas estrategias de solución. *Revista GESTIÓN & REGIÓN*. N°22. <https://biblioteca.ucp.edu.co/ojs/index.php/gestionyregion/article/download/3571/3907>
- George, D. & Mallery, P. (1995). *SPSS/PC+step by step: a guide and reference*. California, EE. U.U: Wadsworth Publishing Company.
- Georgiev, G. (2007). Contagious Efficiency: The Growing Reliance on U.S. – Style Antitrust Settlements in EU Law. *Utah Law Review*, 4, 971-1219.
- Gómez, J. (2016). *Diagnóstico del impacto del plástico - botellas sobre el medio ambiente: un estado del arte*. Universidad Santo Tomás, Colombia. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/10047/Gomez2016.pdf?sequence=1>
- Gorosito, R. (2017). Los principios en el Derecho Ambiental. *Revista de Derecho (UCUDAL)*, N° 16. <https://revistas.ucu.edu.uy/index.php/revistadederecho/article/view/1471>
- Gutiérrez, E. (2007). De las teorías del desarrollo al desarrollo sustentable Historia de la construcción de un enfoque multidisciplinario. *Trayectorias*, 9(25), pp.45-60. <http://www.redalyc.org/pdf/607/60715120006.pdf>
- Heck, C. (2018). *Plásticos: ¿Solución o problema?*, ponencia presentada en el Foro Panel Por un Perú sin contaminación: Iniciativas para reducir el uso del plástico. Congreso de la República del Perú, Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. Pontificia Universidad Católica del Perú. http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13684/ASAL_DE_ALVAREZ_REGULACION_DE_BOLSAS_PLASTICAS_DE_UN_SOLO_USO_EN_EL_PERU.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Heimler, A. & Mehta, K. (2012). Violations of Antitrust Provisions: The Optimal Level of Fines for Achieving Deterrence. *World Competition*, 35(1), 103-119.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ta ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.

- Huffman, M. (2010). Bridging the Divide? Theories for Integrating Competition Law and Consumer Protection. *Loyola Consumer Law Review*, 20(2), 7-25.
- Jaén, M., Esteve, P. y Banos, I. (2019). Los futuros maestros ante el problema de la contaminación de los mares por plásticos y el consumo. *Revista Eureka sobre Enseñanza y Divulgación de las Ciencias*, 16 (1), 1 – 20.
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/920/92056790003/92056790003.pdf>
- Kovacic, W. (2007). Competition Policy, Consumer Protection, and Economic Disadvantage. *Journal of Law and Policy*, 25, 101-118.
- Ley N° 28611 (2013) *Ley General del Ambiente*.
http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- Manzini, P. (2008). European Antitrust in Search of the Perfect Fine. *World Competition*, 31(1), 3-17.
- Marbán, R. (2006). La Agenda 21 impulsora del desarrollo sostenible y de la protección del medio ambiente en Europa y España. *Boletín ICE Económico*, 31-45.
http://www.revistasice.info/cachepdf/BICE_2899_31-46_8E1D85309A45454E09932F953D53CF8E.pdf
- McArthur, H. (2016). *La nueva economía del plástico* <http://vivirsinplastico.com/ellen-mcarthur-y-la-nueva-economia-del-plastico/>
- Medina, M. (2017). *Evaluación y proyección financiera para determinar la viabilidad y rentabilidad de una empresa dedicada a la producción de empaques biodegradables* (Tesis, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, México).
<http://www.ptolomeo.unam.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/132.248.52.100/14865/Tesis.pdf?sequence=1>
- Méndez, C., Vergaray, G., Begar, & Cárdenas, K. (2007). Aislamiento y caracterización de microcetos Biodegradadores de polietileno. *Peruana De Biología*, 3(3), 203 - 206.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-99332007000100008
- Menéndez, E. (2016). *Francia le declara la guerra a los vasos de plástico y los prohibirá por ley a partir de 2020*. Los Replicantes.

<https://www.losreplicantes.com/articulos/francia-prohibe-productos-desechables-plastico/>

Ministerio de Agricultura y Riego (2018). *Boletín estadístico de producción agrícola y ganadera: IV trimestre. Lima. Sistema Integrado de Estadística Agraria.* http://siea.minagri.gob.pe/siea/sites/default/files/produccionagricola-ganadera-ivtrimestre2017_220318_0.pdf

Ministerio del Ambiente (2017). *Cifras Ambientales.* Primera edición. Lima: Gráfica Andina Perú S.A.C. <https://sinia.minam.gob.pe/cifras-ambientales>

Ministerio del Ambiente (2019). *Ley N° 30884 regula consumo de bienes de plástico de un solo uso que generan riesgo para la salud pública y/o el ambiente.* <https://sinia.minam.gob.pe/novedades/ley-ndeg-30884-regula-consumo-bienes-plastico-un-solo-uso-que-generan>

Mongabay (2018). *Océanos de plástico: la biodiversidad marina se ahoga por basura en las playas.* <https://es.mongabay.com/2018/01/plasticos-oceano-basura/>

Monti, G. (2008). Managing the Intersection of Utilities Regulation and EC Competition Law. *The Competition Law Review*, 4(2), 122-145.

Ordenanza N° 482-Msi (2016). *Promoción de buenas prácticas ambientales en el consumo responsable de productos plásticos no retornables.* <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-ordenanza-quepromueve-buenas-practicas-ambientales-ordenanza-no-482-msi-1669908-1/>

Ordenanza N° 511 /MM (2019). *Promoción de la reducción del plástico y tecnopor en el distrito de Miraflores.* <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ordenanza-que-promueve-lareduccion-del-plastico-y-tecnopor-ordenanza-no-511mm-1755835-1/>

Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2018). *Single-use plastics: A roadmap for sustainability, UNEP.* <https://www.unenvironment.org/resources/report/single-use-plasticsroadmap-sustainability>

Pacheco, M. (2004). *Conciencia ecológica: Garantía de un Medioambiente Sano.* (Tesis de Grado). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

http://www.tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/101/PAC_HECO_VARGAS_MARIA_ELENA_CONCIENCIA_ECOLOGICA.pdf?sequence=1

Perdomo, G. (2002). Plástico y medio ambiente. *Revista iberoamericana polimeros* 3(2), 5-6. Recuperdo de <http://www.ehu.eus/reviberpol/pdf/abr/perdomo.pdf>

Quiroga, A. (2000). El Rango Normativo de las Ordenanzas Municipales. *Revista Derecho y Sociedad*. N°15. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17181/17469>

Rochman C., Hoh, B. & Hentschel, T. (2013). Long-Term Field Measurement of Sorption of Organic Contaminants to Five Types of Plastic Pellets: Implications for Plastic Marine Debris. *Environmental Science & Technology* 47(3): 16461654. <http://dx.doi.org/10.1021/es303700s>

Stephane, A. (2018). *Session 5: Policy approaches to incentivise sustainable plastic design NGO perspective*. <https://www.slideshare.net/secret/20EZ2xO0Jv1dum>

The World Counts (2018). http://www.theworldcounts.com/counters/waste_pollution_facts/plastic_bags_used_per_year

United Nations Environment Programme (2018). *Single-Use Plastics, A Roadmap for Sustainability*. <http://wedocs.unep.org/handle/20.500.11822/25496>

Urrutia y Melgarejo (2019). *Propuesta de instrumento municipal para minimizar el uso indiscriminado de bolsas de plástico por los establecimientos comerciales, en la provincia del Santa*. Universidad Nacional del Santa. <http://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/UNS/3398/49257.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Uso de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020											
Autor: Carlos Eduardo Quezada Yepes.											
Problema	Objetivos	Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Niveles y rangos		
¿Cuál es el uso de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020?	Objetivo general: Describir el nivel de uso de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020.	Uso de la Ley 30884.	El uso de la Ley N° 30884, que controla los plásticos desechables y los envases o envases desechables, es la aplicación de los residentes de leyes que prohíben el consumo de plásticos innecesarios, es decir, aquellos que no pueden reciclarse o que están en riesgo para la salud pública y / o el medio ambiente. Asimismo, existen acuerdos de supervisión y sanción, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones de auditoría derivadas del mismo estándar. Del mismo modo, está considerando promover incentivos para fabricantes, importadores, distribuidores y	La variable uso de la Ley N° 30884 será medida a través de las puntuaciones a obtenerse en un Cuestionario sobre el Uso de la Ley N° 30884, aplicado a colaboradores del Congreso de la república, cuya valoración de dará a partir los niveles identificados mediante los puntos de corte, según una escala valorativa tipo Likert, cuyos niveles y rangos son: Malo (22-51) Regular (52-80)	Comprensión de la Ley N° 30884	- Comprensión del marco regulatorio sobre el plástico. - Comprensión de la prohibición del plástico de un solo uso. - Comprensión de reglamento técnico. - Comprensión de requisitos de fabricación y distribución. - Comprensión de mecanismos de control y fiscalización - Comprensión de la importancia del reciclaje. - Comprensión del impuesto al consumo.	1,2,3,4,5,6,7	Ordinal	Malo (7- 16) Regular (17 - 25) Bueno (26 - 35)		
	Objetivos específicos: Identificar el nivel de comprensión de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020.					Aplicación de la Ley N° 30884			- Cumplimiento del marco regulatorio. - Reducción progresiva del uso. - Aplicación conforme a la prohibición. - Educación y compromiso ciudadano. - Aplicación de reciclaje. - Adquisición de material biodegradable. - Pago de impuesto al consumo.	8,9,10,11,12,13,14	Mala (7- 16) Regular (17 - 25) Buena (26 - 35)
	Identificar el nivel de					Resultados de la Ley N° 30884			- Satisfacción con el marco regulatorio. - Disminución del uso del plástico. - Eficacia de la prohibición del uso del plástico.	15,16,17,18,19,20,21,22	Malo (8 - 18) Regular

	<p>aplicación de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020. Identificar el nivel de los resultados de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020.</p>		<p>comercializadores de productos plásticos. (Ministerio del Ambiente, 2019).</p>	<p>Bueno (81-110)</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Satisfacción de casos exceptuados. - Eficacia de la norma y reglamento técnico. - Grado de conciencia ecológica. - Satisfacción con medidas de sanciones. - Satisfacción con el pago al impuesto. 			<p>(19 - 29) Bueno (30 - 40)</p>
--	--	--	---	-----------------------	--	---	--	--	---

Nivel - diseño de investigación	Población y muestra	Técnicas e instrumentos	Estadística a utilizar
<p>Nivel: Aplicada</p> <p>Diseño: No experimental Descriptivo Transversal</p>	<p>Población: Se consideró una población censal a 75 trabajadores de la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de La República.</p>	<p>Variable 1: Uso de la ley N° 30884</p> <p>Técnicas: Encuesta</p> <p>Instrumentos: Cuestionario sobre el Uso de la Ley N° 30884</p> <p>Autor: Carlos Eduardo Quezada Yepes. Año: 2020.</p> <p>Monitoreo: Medir el uso de la Ley N° 30884. Ámbito de Aplicación: Trabajadores del Congreso. Forma de Administración: Individual o colectiva.</p>	<p>DESCRIPTIVA:</p> <p>De la estadística descriptiva se utilizarán medidas de frecuencias simples y absolutas, así como porcentuales representadas en gráficos y tablas de doble entrada, a fin de representar la variable de estudio.</p>

Anexo 2: Validez de contenido por juicio de expertos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE USO DE LA LEY 30884

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO		
DIMENSION COMPRESION DE LA LEY N° 30884									
1	Considera que el marco regulatorio es importante para comprender la ley sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables.	X		X		X			
2	Considera que es necesaria la prohibición del plástico de un solo uso y de envases descartables, así como su reemplazo por material biodegradable.	X		X		X			
3	Considera que es necesario comprender el reglamento técnico sobre el plazo de cumplimiento de la ley del plástico de un solo uso, para su aplicación.	X		X		X			
4	Considera que deben comprenderse los procedimientos que deben realizar los fabricantes, importadores y distribuidores de materiales adecuados contemplados en la ley.	X		X		X			
5	Considera que la comprensión de los mecanismos de control y fiscalización de los organismos competentes, es importante para cumplir con la ley.	X		X		X			
6	Considera que es importante la comprensión de los requerimientos técnicos para efectuar una adecuada cadena de reciclaje de plásticos, así como su plazo de vigencia.	X		X		X			
7	Está de acuerdo con la creación del impuesto al consumo de las bolsas de plástico.	X		X		X			
DIMENSION APLICACION DE LA LEY N° 30884									
8	Considera que en la entidad en donde labora, se aplica el marco regulatorio para la utilización del plástico de un solo uso en alimentos.	X		X		X			
9	Considera que en la entidad en donde labora se preocupan por aplicar acciones para reducir el uso de bolsas a base de polímeros.	X		X		X			
10	Considera que en la entidad donde labora cumplen con las prohibiciones del plástico de un solo uso y adquieren materiales biodegradables.	X		X		X			
11	Considera que los trabajadores de la entidad donde labora están comprometidos ambientalmente y poseen conciencia sobre los efectos adversos e las bolsas plásticas.	X		X		X			
12	Considera que en la entidad donde labora practican el reciclaje en cadena.	X		X		X			
13	Considera que en la entidad donde labora adquieren materiales biodegradables.	X		X		X			
14	Considera que en la entidad donde labora realizan el pago del impuesto al consumo por utilizar materiales plásticos.	X		X		X			
DIMENSION RESULTADOS DE LA LEY N° 30884									
15	Está satisfecho con lo estipulado en el marco legal que regula la utilización de plásticos de un solo uso.	X		X		X			
16	Considera que en la entidad donde labora hay una disminución en el uso del plástico.	X		X		X			
17	Considera que las medidas prohibitorias contempladas en la ley, son eficaces para reducir el uso del plástico.	X		X		X			
18	Está satisfecho con la exclusión de casos en los que se utiliza el plástico por razones de limpieza, higiene o salud.	X		X		X			
19	Considera que son eficaces las normas del reglamento técnico en la regulación del plástico de un solo uso.	X		X		X			

20	Considera que la ley permite que sus compañeros de trabajo posean un alto grado de conciencia ecológica.	X		X		X	
21	Está satisfecho con las medidas para sancionar a las personas o empresas que incumplan la Ley 30884.	X		X		X	
22	Está de acuerdo con que se pague un impuesto al consumo por la adquisición de bolsas de plástico, para desincentivar su uso.	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg: RODRIGUEZ CRUZADO BENYTA DNI: 42509082

Especialidad del validador: INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACION

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...01...de JULIO del 2020


Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE USO DE LA LEY 30884

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO		
DIMENSION COMPRENSIÓN DE LA LEY N° 30884									
1	Considera que el marco regulatorio es importante para comprender la ley sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables.	X		X		X			
2	Considera que es necesaria la prohibición del plástico de un solo uso y de envases descartables, así como su reemplazo por material biodegradable.	X		X		X			
3	Considera que es necesario comprender el reglamento técnico sobre el plazo de cumplimiento de la ley del plástico de un solo uso, para su aplicación.	X		X		X			
4	Considera que deben comprenderse los procedimientos que deben realizar los fabricantes, importadores y distribuidores de materiales adecuados contemplados en la ley.	X		X		X			
5	Considera que la comprensión de los mecanismos de control y fiscalización de los organismos competentes, es importante para cumplir con la ley.	X		X		X			
6	Considera que es importante la comprensión de los requerimientos técnicos para efectuar una adecuada cadena de reciclaje de plásticos, así como su plazo de vigencia.	X		X		X			
7	Está de acuerdo con la creación del impuesto al consumo de las bolsas de plástico.	X		X		X			
DIMENSION APLICACIÓN DE LA LEY N° 30884									
8	Considera que en la entidad en donde labora, se aplica el marco regulatorio para la utilización del plástico de un solo uso en alimentos.	X		X		X			
9	Considera que en la entidad en donde labora se preocupan por aplicar acciones para reducir el uso de bolsas a base de polímeros.	X		X		X			
10	Considera que en la entidad donde labora cumplen con las prohibiciones del plástico de un solo uso y adquieren materiales biodegradables.	X		X		X			
11	Considera que los trabajadores de la entidad donde labora están comprometidos ambientalmente y poseen conciencia sobre los efectos adversos e las bolsas plásticas.	X		X		X			
12	Considera que en la entidad donde labora practican el reciclaje en cadena.	X		X		X			
13	Considera que en la entidad donde labora adquieren materiales biodegradables.	X		X		X			
14	Considera que en la entidad donde labora realizan el pago del impuesto al consumo por utilizar materiales plásticos.	X		X		X			
DIMENSION RESULTADOS DE LA LEY N° 30884									
15	Está satisfecho con lo estipulado en el marco legal que regula la utilización de plásticos de un solo uso.	X		X		X			
16	Considera que en la entidad donde labora hay una disminución en el uso del plástico.	X		X		X			
17	Considera que las medidas prohibitivas contempladas en la ley, son eficaces para reducir el uso del plástico.	X		X		X			
18	Está satisfecho con la exclusión de casos en los que se utilice el plástico por razones de limpieza, higiene o salud.	X		X		X			
19	Considera que son eficaces las normas del reglamento técnico en la regulación del plástico de un solo uso.	X		X		X			

20	Considera que la ley permite que sus compañeros de trabajo posean un alto grado de conciencia ecológica.	X	X	X	X	
21	Está satisfecho con las medidas para sancionar a las personas o empresas que incumplan la Ley 30884.	X	X	X	X	
22	Está de acuerdo con que se pague un impuesto al consumo por la adquisición de bolsas de plástico, para desincentivar su uso.	X	X	X	X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg: Romero Vargas César Fernando DNI: 18084012

Especialidad del validador: Magister en Gestión Pública

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...de Julio del 2020



 Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE USO DE LA LEY 30884

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO		
DIMENSION COMPRESIÓN DE LA LEY N° 30884									
1	Considera que el marco regulatorio es importante para comprender la ley sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables.	X		X		X			
2	Considera que es necesaria la prohibición del plástico de un solo uso y de envases descartables, así como su reemplazo por material biodegradable.	X		X		X			
3	Considera que es necesario comprender el reglamento técnico sobre el plazo de cumplimiento de la ley del plástico de un solo uso, para su aplicación.	X		X		X			
4	Considera que deben comprenderse los procedimientos que deben realizar los fabricantes, importadores y distribuidores de materiales adecuados contemplados en la ley.	X		X		X			
5	Considera que la comprensión de los mecanismos de control y fiscalización de los organismos competentes, es importante para cumplir con la ley.	X		X		X			
6	Considera que es importante la comprensión de los requerimientos técnicos para efectuar una adecuada cadena de reciclaje de plásticos, así como su plazo de vigencia.	X		X		X			
7	Está de acuerdo con la creación del impuesto al consumo de las bolsas de plástico.	X		X		X			
DIMENSION APLICACIÓN DE LA LEY N° 30884									
8	Considera que en la entidad en donde labora, se aplica el marco regulatorio para la utilización del plástico de un solo uso en alimentos.	X		X		X			
9	Considera que en la entidad en donde labora se preocupan por aplicar acciones para reducir el uso de bolsas a base de polímeros.	X		X		X			
10	Considera que en la entidad donde labora cumplen con las prohibiciones del plástico de un solo uso y adquieren materiales biodegradables.	X		X		X			
11	Considera que los trabajadores de la entidad donde labora están comprometidos ambientalmente y poseen conciencia sobre los efectos adversos e las bolsas plásticas.	X		X		X			
12	Considera que en la entidad donde labora practican el reciclaje en cadena.	X		X		X			
13	Considera que en la entidad donde labora adquieren materiales biodegradables.	X		X		X			
14	Considera que en la entidad donde labora realizan el pago del impuesto al consumo por utilizar materiales plásticos.	X		X		X			
DIMENSION RESULTADOS DE LA LEY N° 30884									
15	Está satisfecho con lo estipulado en el marco legal que regula la utilización de plásticos de un solo uso.	X		X		X			
16	Considera que en la entidad donde labora hay una disminución en el uso del plástico.	X		X		X			
17	Considera que las medidas prohibitivas contempladas en la ley, son eficaces para reducir el uso del plástico.	X		X		X			
18	Está satisfecho con la exclusión de casos en los que se utilice el plástico por razones de limpieza, higiene o salud.	X		X		X			
19	Considera que son eficaces las normas del reglamento técnico en la regulación del plástico de un solo uso.	X		X		X			

20	Considera que la ley permite que sus compañeros de trabajo posean un alto grado de conciencia ecológica.	X	X	X		
21	Está satisfecho con las medidas para sancionar a las personas o empresas que incumplan la Ley 30884.	X	X	X		
22	Está de acuerdo con que se pague un impuesto al consumo por la adquisición de bolsas de plástico, para desincentivar su uso.	X	X	X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ Hay suficiencia _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg: Menacho Vargas Isabel ... DNI:.....09968395.....
Especialidad del validador:.... Dra. Gestión pública y gobernabilidad

20 de junio del 2020.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

DNI. 09968395

Anexo 3. Confiabilidad del instrumento mediante el Alfa de Cronbach

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,936	22

Estadísticas de elemento

	Media	Desviación estándar	N
VAR00001	3,75	1,209	20
VAR00002	4,35	,988	20
VAR00003	4,00	1,376	20
VAR00004	4,05	1,050	20
VAR00005	4,30	1,031	20
VAR00006	4,15	1,089	20
VAR00007	3,20	1,576	20
VAR00008	2,75	1,070	20
VAR00009	2,60	1,353	20
VAR00010	2,40	1,231	20
VAR00011	2,80	1,240	20
VAR00012	2,85	1,040	20
VAR00013	2,55	1,099	20
VAR00014	2,75	,910	20
VAR00015	3,45	1,050	20
VAR00016	3,05	1,356	20
VAR00017	3,00	1,257	20
VAR00018	3,45	1,191	20
VAR00019	3,20	1,105	20
VAR00020	3,05	1,234	20
VAR00021	3,65	1,137	20
VAR00022	2,80	1,673	20



Cuestionario de Marketing digital

Edad: _____ Sexo: M () F ()

PRESENTACIÓN: Estimado participante, quiero saludarle y a la vez hacer de su conocimiento el propósito de este cuestionario, mismo que está orientado a describir el nivel de uso de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020, como parte de un estudio de investigación científica de posgrado.

INSTRUCCIÓN: A continuación, se presenta una lista de preguntas que deberá responder marcando con un aspa (X) según considere. Cabe destacar que no existen preguntas correctas ni incorrectas, a la vez, la información brindada será utilizada con fines estrictamente investigativos, resguardando su identidad en todo momento. Por favor, responda las preguntas de acuerdo a la siguiente denominación de alternativas:

Totalmente de acuerdo	5
Parcialmente de acuerdo	4
Indeciso	3
Parcialmente en desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				
N°	Dimensión/ítem	1	2	3	4	5
Dimensión 1: Comprensión de la Ley N° 30884						
1	Considera que el marco regulatorio es importante para comprender la ley sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables.					
2	Considera que es necesaria la prohibición del plástico de un solo uso y de envases descartables, así como su reemplazo por material biodegradable.					
3	Considera que es necesario comprender el reglamento técnico sobre el plazo de cumplimiento de la ley del plástico de un solo uso, para su aplicación.					
4	Considera que deben comprenderse los procedimientos que deben realizar los fabricantes, importadores y distribuidores de materiales adecuados contemplados en la ley.					
5	Considera que la comprensión de los mecanismos de control y fiscalización de los organismos competentes, es importante para cumplir con la ley.					
6	Considera que es importante la comprensión de los requerimientos técnicos para efectuar una adecuada cadena de reciclaje de plásticos, así como su plazo de vigencia.					

7	Está de acuerdo con la creación del impuesto al consumo de las bolsas de plástico.					
Dimensión 2: Aplicación de la Ley N° 30884						
8	Considera que en la entidad en donde labora, se aplica el marco regulatorio para la utilización del plástico de un solo uso en alimentos.					
9	Considera que en la entidad en donde labora se preocupan por aplicar acciones para reducir el uso de bolsas a base de polímeros.					
10	En la entidad donde labora cumplen con las prohibiciones del plástico de un solo uso y adquieren materiales biodegradables.					
11	Considera que los trabajadores de la entidad donde labora están comprometidos ambientalmente y poseen conciencia sobre los efectos adversos e las bolsas poliméricas.					
12	En la entidad donde labora practican el reciclaje en cadena.					
13	En la entidad donde labora adquieren materiales biodegradables.					
14	En la entidad donde labora realizan el pago del impuesto al consumo por utilizar materiales poliméricos.					
Dimensión 3: Resultados de la Ley N° 30884						
15	Está satisfecho con lo estipulado en el marco legal que regula la utilización de plásticos de un solo uso.					
16	Ha observado que en la entidad donde labora hay una disminución en el uso del plástico.					
17	Considera que las medidas prohibitivas contempladas en la ley, son eficaces para reducir el uso del plástico.					
18	Está satisfecho con la exclusión de casos en los que se utilice el plástico por razones de limpieza, higiene o salud.					
19	Considera que son eficaces las normas del reglamento técnico en la regulación del plástico de un solo uso.					
20	Considera que la ley permite que sus compañeros de trabajo posean un alto grado de conciencia ecológica.					
21	Está satisfecho con las medidas para sancionar a las personas o empresas que incumplan la Ley 30884.					
22	Está de acuerdo con que se pague un impuesto al consumo por la adquisición de bolsas de plástico, para desincentivar su uso.					

Anexo 5: Base de datos de la aplicación de instrumento

Comprensión de la Ley N° 30884							Pje.	Nivel	Aplicación de la Ley N° 30884						Pje.	Nivel	Resultados de la Ley N° 30884								Pje.	Nivel	Pje. Variable	Nivel variable	
1	2	3	4	5	6	7			8	9	10	11	12	13			14	15	16	17	18	19	20	21					22
4	5	3	4	4	5	4	29	Alto	3	3	2	3	3	2	4	20	Medio	4	4	4	5	4	4	4	4	33	Alto	82	Alto
4	4	5	4	4	4	1	26	Alto	2	2	2	3	2	2	1	14	Bajo	3	3	2	3	3	3	3	1	21	Medio	61	Medio
5	5	5	5	5	5	5	35	Alto	2	1	1	2	2	1	3	12	Bajo	4	1	4	2	3	1	3	1	19	Medio	66	Medio
5	5	1	4	5	4	5	29	Alto	1	1	1	4	2	4	3	16	Bajo	5	2	4	3	4	2	5	5	30	Alto	75	Medio
4	4	5	5	4	5	2	29	Alto	3	3	2	2	4	3	3	20	Medio	2	4	4	4	3	2	4	1	24	Medio	73	Medio
3	5	3	3	3	3	3	23	Medio	3	3	3	4	3	3	3	22	Medio	3	3	3	3	3	3	3	3	24	Medio	69	Medio
5	5	5	5	5	5	5	35	Alto	2	1	1	1	1	2	3	11	Bajo	2	2	2	2	1	2	5	5	21	Medio	67	Medio
5	5	5	5	5	5	1	31	Alto	3	3	3	3	3	3	3	21	Medio	4	3	5	5	5	4	5	1	32	Alto	84	Alto
3	3	3	3	5	5	3	25	Medio	2	2	2	2	2	2	2	14	Bajo	3	2	3	2	3	2	3	3	21	Medio	60	Medio
4	4	4	4	4	4	4	28	Alto	4	4	4	4	4	4	4	28	Alto	4	4	4	4	4	4	4	4	32	Alto	88	Alto
5	5	5	5	5	5	4	34	Alto	4	4	4	4	4	4	4	28	Alto	4	5	1	2	5	5	4	4	30	Alto	92	Alto
1	1	1	2	1	2	2	10	Bajo	2	1	1	1	2	1	2	10	Bajo	2	2	1	1	1	1	1	1	10	Bajo	30	Bajo
2	5	5	3	4	4	2	25	Medio	3	3	3	3	4	2	3	21	Medio	4	3	2	4	2	3	4	1	23	Medio	69	Medio
4	4	5	4	4	4	1	26	Alto	2	2	2	3	2	2	1	14	Bajo	3	3	2	3	3	3	3	1	21	Medio	61	Medio
2	4	2	2	3	2	1	16	Bajo	1	1	1	1	1	1	1	7	Bajo	1	1	1	4	2	2	2	1	14	Bajo	37	Bajo
4	5	5	5	5	5	5	34	Alto	2	1	1	1	4	1	3	13	Bajo	4	1	2	4	4	3	5	5	28	Medio	75	Medio
5	4	5	5	5	5	4	33	Alto	4	5	3	2	4	4	3	25	Medio	4	5	4	5	4	5	2	4	33	Alto	91	Alto
2	5	5	5	5	2	5	29	Alto	5	5	5	5	3	3	3	29	Alto	5	5	4	5	3	5	5	4	36	Alto	94	Alto
4	5	4	5	5	5	5	33	Alto	4	4	4	4	4	4	3	27	Alto	4	5	4	4	4	4	4	5	34	Alto	94	Alto
4	4	4	3	5	4	2	26	Alto	3	3	3	4	3	3	3	22	Medio	4	3	4	4	3	3	4	2	27	Medio	75	Medio
5	5	5	5	5	5	5	35	Alto	4	4	3	4	4	3	3	25	Medio	3	4	3	4	3	3	3	5	28	Medio	88	Alto
5	4	5	5	5	5	4	33	Alto	5	5	5	5	5	5	3	33	Alto	5	5	4	4	4	4	4	4	34	Alto	100	Alto
4	5	5	5	5	5	5	34	Alto	5	4	4	4	4	1	3	25	Medio	4	1	2	2	4	4	5	5	27	Medio	86	Alto
1	1	5	1	1	1	3	13	Bajo	4	3	3	3	3	3	3	22	Medio	1	3	3	2	2	2	1	1	15	Bajo	50	Bajo
1	1	2	1	1	1	1	8	Bajo	3	3	1	1	4	1	1	14	Bajo	2	3	3	3	1	1	1	3	17	Bajo	39	Bajo
1	1	1	1	3	1	3	11	Bajo	1	1	1	1	1	1	1	7	Bajo	1	1	1	1	1	1	1	1	8	Bajo	26	Bajo
5	5	5	5	5	5	5	35	Alto	4	5	5	5	4	4	4	31	Alto	5	4	5	5	5	5	5	5	39	Alto	105	Alto
1	2	1	1	1	1	1	8	Bajo	1	1	1	1	1	2	2	9	Bajo	2	2	3	1	1	1	1	1	12	Bajo	29	Bajo
4	2	3	2	1	2	1	15	Bajo	1	2	1	1	2	1	1	9	Bajo	2	2	1	1	2	2	1	1	12	Bajo	36	Bajo
2	2	3	1	2	1	1	12	Bajo	2	1	1	3	4	1	2	14	Bajo	2	1	1	2	1	1	3	3	14	Bajo	40	Bajo
5	1	5	5	5	5	5	31	Alto	4	5	2	1	1	4	2	19	Medio	5	4	2	4	2	3	3	5	28	Medio	78	Medio
2	1	3	1	3	1	2	13	Bajo	1	1	2	2	1	1	2	10	Bajo	1	2	2	1	5	2	3	1	17	Bajo	40	Bajo
5	4	5	5	5	5	5	34	Alto	4	4	4	3	2	3	3	23	Medio	2	2	3	5	4	1	5	4	26	Medio	83	Alto
5	5	5	5	5	5	5	35	Alto	5	3	3	3	2	4	3	23	Medio	5	3	4	5	5	4	5	5	36	Alto	94	Alto
3	2	1	1	1	2	2	12	Bajo	1	1	1	1	2	2	2	10	Bajo	1	2	1	1	1	3	5	1	15	Bajo	37	Bajo
5	4	5	5	5	5	4	33	Alto	4	4	4	4	4	4	3	27	Alto	4	4	4	4	4	3	4	4	31	Alto	91	Alto
2	1	2	1	1	3	1	11	Bajo	2	1	1	3	1	2	1	11	Bajo	2	3	2	5	2	1	1	3	19	Medio	41	Bajo
4	4	4	3	4	4	4	27	Alto	4	4	3	4	4	3	4	26	Alto	4	3	4	4	4	4	4	5	32	Alto	85	Alto
4	4	4	3	4	4	4	27	Alto	4	4	3	4	4	3	4	26	Alto	4	3	4	4	4	4	4	5	32	Alto	85	Alto
2	1	2	1	1	3	1	11	Bajo	2	1	1	3	1	2	1	11	Bajo	2	3	2	5	2	1	1	3	19	Medio	41	Bajo
3	5	3	4	4	5	5	29	Alto	3	3	4	2	4	3	3	22	Medio	3	4	4	5	4	3	3	4	30	Alto	81	Alto
4	4	4	4	4	4	4	28	Alto	4	4	4	4	4	4	4	28	Alto	4	4	4	4	4	4	4	4	32	Alto	88	Alto
4	4	4	4	4	4	4	28	Alto	4	4	4	4	4	4	4	28	Alto	4	4	4	4	4	4	4	4	32	Alto	88	Alto
3	4	3	2	3	4	4	23	Medio	4	3	4	3	4	3	4	25	Medio	4	4	4	3	4	4	3	4	30	Alto	78	Medio
2	1	2	1	1	3	1	11	Bajo	2	1	1	3	1	2	1	11	Bajo	2	3	2	5	2	1	1	3	19	Medio	41	Bajo
1	1	1	2	1	3	2	11	Bajo	1	1	1	1	1	1	2	8	Bajo	1	1	1	3	1	1	3	4	15	Bajo	34	Bajo
2	1	1	2	1	1	1	9	Bajo	1	3	3	1	2	2	1	13	Bajo	2	3	2	1	1	3	1	1	14	Bajo	36	Bajo
1	1	2	1	1	2	2	10	Bajo	2	3	1	1	2	3	1	13	Bajo	2	3	5	3	1	3	2	2	21	Medio	44	Bajo

4	4	4	4	4	4	4	28	Alto	4	4	4	4	4	4	4	28	Alto	4	4	4	4	4	4	4	4	32	Alto	88	Alto
1	1	2	1	3	5	2	15	Bajo	3	1	1	1	2	1	2	11	Bajo	1	3	1	4	5	5	3	4	26	Medio	52	Medio
3	4	3	3	4	3	5	25	Medio	4	4	3	3	4	3	3	24	Medio	4	4	3	4	4	3	4	5	31	Alto	80	Medio
1	2	5	3	5	5	1	22	Medio	3	1	1	3	1	3	4	16	Bajo	5	4	5	4	3	5	5	5	36	Alto	74	Medio
5	5	5	3	3	2	4	27	Alto	5	3	1	1	3	4	3	20	Medio	2	2	4	5	5	5	3	3	29	Medio	76	Medio
4	4	4	4	4	4	4	28	Alto	4	4	4	4	4	4	4	28	Alto	4	4	4	4	4	4	4	4	32	Alto	88	Alto
3	4	2	3	3	3	5	23	Medio	3	3	4	4	4	3	3	24	Medio	4	4	4	4	4	3	3	5	31	Alto	78	Medio
4	4	4	4	4	4	4	28	Alto	4	4	4	4	4	4	4	28	Alto	4	4	4	4	4	4	4	4	32	Alto	88	Alto
3	4	4	3	3	4	4	25	Medio	4	4	4	4	4	3	3	26	Alto	4	4	4	4	4	4	4	4	32	Alto	83	Alto
4	4	4	3	4	4	4	27	Alto	4	4	4	4	5	4	4	29	Alto	4	4	4	4	4	4	4	4	32	Alto	88	Alto
4	4	3	3	3	4	4	25	Medio	4	4	4	4	4	4	4	28	Alto	4	4	4	4	4	4	4	4	32	Alto	85	Alto
2	4	2	3	3	3	4	21	Medio	4	3	3	3	3	3	3	22	Medio	4	3	3	3	3	3	3	4	26	Medio	69	Medio
3	3	4	4	4	4	5	27	Alto	3	3	4	3	4	3	3	23	Medio	3	4	4	4	3	3	4	5	30	Alto	80	Medio
3	3	4	4	4	4	4	26	Alto	4	3	3	3	4	3	3	23	Medio	4	4	4	4	4	4	4	4	32	Alto	81	Alto
2	4	3	4	4	4	4	25	Medio	4	4	4	4	4	3	3	26	Alto	3	4	4	4	4	3	4	5	31	Alto	82	Alto
4	4	4	4	4	4	4	28	Alto	4	4	4	4	4	4	4	28	Alto	4	4	4	4	4	4	4	4	32	Alto	88	Alto
5	5	5	5	5	5	5	35	Alto	5	3	3	3	4	4	1	23	Medio	5	3	3	3	5	5	3	5	32	Alto	90	Alto
4	4	4	4	3	2	2	23	Medio	3	3	3	3	4	3	3	22	Medio	4	4	4	4	4	4	4	4	32	Alto	77	Medio
5	5	5	3	3	2	4	27	Alto	5	3	1	1	3	4	3	20	Medio	2	2	4	5	5	5	3	3	29	Medio	76	Medio
4	4	5	4	2	4	3	26	Alto	1	1	1	1	3	1	1	9	Bajo	3	3	2	5	4	3	3	5	28	Medio	63	Medio
5	3	3	4	2	4	3	24	Medio	1	2	1	1	1	2	2	10	Bajo	2	2	4	3	1	4	3	5	24	Medio	58	Medio
5	5	5	5	5	2	5	32	Alto	5	3	5	1	5	1	5	25	Medio	1	1	2	1	5	3	3	5	21	Medio	78	Medio
5	5	5	5	3	5	4	32	Alto	1	1	1	4	1	2	2	12	Bajo	4	3	1	5	5	5	3	5	31	Alto	75	Medio
5	1	3	5	5	4	3	26	Alto	2	1	5	5	3	5	5	26	Alto	4	4	5	4	4	5	3	5	34	Alto	86	Alto
1	5	1	4	3	3	5	22	Medio	5	4	4	4	5	5	1	28	Alto	3	5	4	5	1	4	4	1	27	Medio	77	Medio
4	5	4	4	5	4	3	29	Alto	5	4	4	4	4	4	3	28	Alto	4	2	4	4	4	3	3	4	28	Medio	85	Alto
5	4	5	4	5	5	2	30	Alto	1	2	2	4	1	1	1	12	Bajo	2	4	2	5	2	4	3	4	26	Medio	68	Medio
								Bajo	17							Bajo	28									Bajo	12	Bajo	16
								Medio	14							Medio	25									Medio	28	Medio	28
								Alto	44							Alto	22									Alto	35	Alto	31
								TOTAL	75							TOTAL	75									TOTAL	75	TOTAL	75

Anexo 6: Constancia aplicación de instrumento



OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Año de la Universalización de la Salud"

El que suscribe, Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de la República:


CERTIFICA

Que el estudiante **CARLOS EDUARDO QUEZADA YEPES** identificado con DNI 45884461 del programa de **MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA** de la Universidad César Vallejo, aplicó las encuestas a los colaboradores de la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de la República.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines correspondientes.

Lima, 30 de julio de 2020.




Firma

JORGE GONZÁLES ORÉ
Jefe de la Oficina de
Participación Ciudadana
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Declaratoria de Autenticidad

Yo, Carlos Eduardo Quezada Yepes, estudiante de la Escuela de Posgrado, del programa de Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado “Uso de la Ley 30884 en la oficina de participación ciudadana del Congreso, 2020” presentada, en 63 folios para la obtención del grado académico de Maestro en Gestión Pública, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.

No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.

Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 08 de agosto del 2020



Firma

Carlos Eduardo Quezada Yepes

DNI: 45884461